

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

S DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 447.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 92 462, de fecha 4 del corriente mes, a partir del día 15 del mismo regirán en esta provincia para la venta al público del pescado en fresco y mariscos por kilogramo neto, los precios máximos que a continuación se detallan:

	Kilo-gramo	Pesetas
Abadejos.....	5	30
Acadilla.....	4	
Agujas.....	3	
Almeja corriente.....	3	
Anguila.....	4	
Araña.....	4	
Atún.....	6	50
Bacalao.....	3	50
Bailas.....	4	
Bertorellas.....	3	50
Besugo.....	6	
Bisu.....	3	50
Bocartes.....	3	
Bogas.....	3	50
Bonito.....	6	50
Boquerón.....	3	
Brecas.....	3	70
Bretola.....	3	25
Brujas.....	4	50
Burel.....	2	50
Burro.....	3	
Cabilla.....	3	
Cabras.....	3	50
Caltet.....	3	50
Cananas, voladores o potas.....	4	

	Kilo-gramo	Pesetas
Capuchas.....	2	50
Castañeta, palometa o japuta.....	3	50
Cazón.....	2	50
Cinta.....	2	
Cococha.....	4	50
Caramel.....	2	50
Congrio.....	6	
Corbina con cabeza.....	4	
Corbina sin cabeza.....	5	
Cuecas.....	3	
Chicharro o Jurel.....	3	
Chochas.....	3	
Delfín.....	4	50
Donton.....	4	50
Dorada.....	4	
Escola.....	3	50
Escorfinas.....	4	
Espadín.....	3	
Españall.....	4	50
Fanecas.....	3	25
Galeras.....	2	50
Gallinas.....	3	25
Gallos, todos tamaños.....	5	50
Garneu.....	4	
Garret.....	3	50
Gato.....	2	50
Jibias.....	3	50
Lija.....	2	50
Lisa.....	4	
Marrajo.....	4	50
Melva o Albacora.....	4	
Merluza de más de dos kilos sin cabeza.....	9	50
Merluza de más de dos kilos con cabeza.....	7	50
Mielga.....	2	50
Morralla.....	2	
Mujos.....	4	
Pajeles.....	5	50
Pescadilla abierta hasta 200 gramos.....	4	50
Idem abierta de 200 a 500 gramos.....	5	
Idem abierta de 500 gramos a dos kilos.....	6	

	Kilo- gramo	Pesetas
Pescadill cerrada hasta 200 gramos ...	4	
Idem cerrada de 200 a 500 gramos	4 50	
Idem cerrada de 500 gramos a dos kilos.	5 50	
Pez espada	5 50	
Pez palo.....	5	
Peces	4	
Panchos.....	4	
Parrocha.....	3 50	
Platusas.....	5 50	
Pulpo.....	3	
Rape (colas).....	7 50	
Rape (cuerpos).....	4	
Ratas.....	4 50	
Rayas.....	2 50	
Rumbeles todos tamaños.....	3 50	
Sabalo.....	3 50	
Sables	3	
Sardinias	4	
Verdel grande o xarda grande.....	4	
Verdel o xarda chicos.....	3	

Los pescaderos colocarán sobre cada especie un cartel bien visible en el que se especifique el nombre de la misma y el precio que marque, que en ningún caso excederá de la tasa oficial; advirtiéndoles que se realizarán minuciosas y constantes inspecciones para que se cumpla lo mandado en la presente circular, poniendo a todo infractor, a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2869 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ-DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La próxima salida de cerdos de ceba en montes y la atención debida al consumo de sus productos tanto en fresco como industrializados, impone la adopción de medidas para la ordenación de la presente campaña.

El avance estadístico, facilita el conocimiento cuantitativo de animales disponibles; más el daño producido en la cosecha de bellotas a consecuencia de heladas prematuras, impide conocer siquiera sea aproximadamente el rendimiento en kilogramos que podemos obtener.

Asimismo, es aventurado calcular la posible adquisición de carnes de otras especies animales, y por tanto, las necesidades de las de cerda para consumo directo.

En consecuencia y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las industrias cárnicas legalmente autorizadas podrán iniciar sus actividades el día 15 del mes actual.

Art. 2.º Inicialmente y sin perjuicio de modificación, si el desarrollo de la campaña lo aconsejase, la industrialización se limita a los cupos asignados para la campaña anterior, salvo los casos excepcionales en que estuviese plenamente justificada la ampliación.

Art. 3.º La Dirección general de Ganadería ordenará a los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario que designe visitas de inspección a los centros industriales a los efectos de cumplimiento de la legislación vigente en la materia. En estas inspecciones podrán tener representación los ciclos provinciales de industrias cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 4.º Los Veterinarios Inspectores de establecimientos industriales tendrán la obligación de rescindir sus contratos con las industrias que no reúnan las debidas condiciones, dando cuenta a las Jefaturas provinciales de Ganadería respectivas, las que a su vez lo harán a la Dirección general de Ganadería, que adoptará la resolución pertinente.

Art. 5.º De las deficiencias observadas por los Inspectores Nacionales en la revisión de industrias en funcionamiento a que se refiere el artículo tercero independientemente de las sanciones aplicables a los industriales, serán responsables los Veterinarios Inspectores a los que se incoará el oportuno expediente administrativo.

Art. 6.º Las medidas complementarias para la ejecución de esta orden, se dictarán por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Dirección general de Ganadería.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1941.—PRIMO DE RIVERA.—Ilmos. Sres. Comisarios generales de Abastecimientos y Transportes y Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 11.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre de 1941.

La Comisión gestora, con asistencia de don Dario García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	67
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2	75
Idem de paja de 6 id.....	0	72
Litro de aceite.....	3	97
Idem de petróleo.....	1	40
Kilogramo de carbón.....	0	42
Idem de leña.....	0	12

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 11 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho Molina. 2886

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Don José Arrechea Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que en el *Boletín oficial* del Estado del 20 de Noviembre próximo pasado, se ha publicado el siguiente anuncio:

«Consejo ordenador de minerales especiales de interés militar.—Acordado por este Consejo la formación de un censo de productores de minerales declarados de interés para la Defensa Nacional, que son los estaño, cobre, aluminio, cinc, manganeso, tungsteno, molibdeno, níquel oromo, vanadio, titanio, glucinio y circonio (orden de 16 de Septiembre de 1941); y los de magnesio, cobalto, bismuto y el grafito, el amianto y las miccas (orden de 29 de Octubre de 1941), se requiere a los propietarios de minas y productores de dichos minerales, para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, declaren, bajo juramento, los datos necesarios para dicho censo.

Al efecto, las Jefaturas de los distintos Distritos mineros les facilitarán los oportunos impresos que, debidamente cumplimentados, fechados y firmados, los remitirán directamente al Consejo ordenador de Minerales especiales de interés militar, en Madrid (Presidencia del Gobierno, calle de Alcalá Galiano, núm. 10).

Los propietarios o productores que no rindan su declaración en la forma expresada, dentro del plazo señalado, no podrán acogerse a los beneficios que en su día pueda conceder este Consejo.

Madrid 12 de Noviembre de 1941.—El Secretario general del Consejo, José María de Peñaranda.»

Lo que para mayor difusión y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de

Minas y Combustibles, se inserta en este *Boletín*, haciendo saber asimismo que los impresos que se citan se hallan en este Distrito Minero a disposición de los interesados.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea. 2881

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

En virtud de las facultades conferidas a esta Jefatura por el decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Agosto de 1941 y disposiciones complementarias sobre compra de judías y demás leguminosas de grano seco, se ordena a los Sres. Alcaldes de la provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, la remisión a esta oficina, en el plazo de cinco días, del resumen de la cosecha de judías recolectada en sus respectivos términos municipales referente al año actual.

Soria 11 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial. 2887

Ayuntamientos

NAVALENO

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que me honro presidir, el día siguiente hábil, transcurridos veinte laborables al siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, y hora de las once de su mañana, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal, tendrá lugar la subasta de 4.838 pinos negrales y albares marcados en pie en los tronzos 13 y 20 del cuartel A y 15 y 19 del B, del monte número 84 del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo, los cuales cubican 1.557'646 metros cúbicos de madera, 493'906 metros cúbicos de leña de tronco y 820'620 de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de noventa y ocho mil cuatrocientos dos pesetas con ochenta céntimos (98.402'80).

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas generales, insertas en el *Boletín oficial* de la provincia de 20 de Octubre de 1937, y al especial formulado por el Distrito forestal de Soria para este aprovechamiento, de fecha 24 de Noviembre último, los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del señalado para la subasta, y horas de once a trece.

Será obligación del rematante el cumplimen-

to de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro de vejez, subsidio familiar y todas las demás obligaciones que se deriven de la aplicación del Fuero del Trabajo y reglamento dictado para el cumplimiento del mismo.

Para poder optar a la subasta será requisito indispensable presentar el justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en estas arcas municipales, que asciende a cuatro mil novecientas veinte pesetas con catorce céntimos (4.920'14).

El plazo de admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado hasta las trece horas del día anterior, también hábil, al en que corresponda la subasta.

El alza que sobre el precio de la tasación pueda resultar en la subasta, que es proporcional, será repartido entre la cuantía y valor asignados a los productos que se subastan (maderas y leñas de troncos y copas).

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria o quien legalmente le sustituya, y que el Letrado nombrado para el bastantso de poderes lo es D. Félix Sánchez Malo y Granados, Secretario de Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, con domicilio en la expresada capital.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del que lo presente, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 1.557'646 metros cúbicos de madera, 493'906 metros cúbicos de leña de troncos y 820'620 metros cúbicos de leña de copas, en el monte número 84 del Catálogo y de la pertenencia de Navaleno», y la proposición será extendida en papel de la clase sexta (4'50) y se redactará necesariamente con sujeción al siguiente modelo:

«Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de la tarifa....., clase..... número....., de pesetas....., expedida en....., el día..... de....., de 194....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado número....., del día..... de..... de 194....., se comprometo a la adquisición de los aprovechamientos maderables y leñosos a que se refiere el mismo, del monte número 84 del Catálogo, de la pertenencia de Navaleno, por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrece), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas que en el anuncio se expresan. (Fecha y firma del licitador).

Advirtiendo que será desechada toda proposi-

ción en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra, que ofrecen los proponentes, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, o no vengan estrictamente sujetas al modelo reseñado, y deben venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso, con tinta y bien legible.

Navaleno 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Inocencio Andrés.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 10).

359.—Derechos de inserción 48'50 pesetas.

Anuncios particulares

CIRCULO DE LA AMISTAD
SORIA

Anuncio

Por vencimiento del contrato que esta Sociedad tiene suscrito con el actual abastecedor, se saca a concurso el servicio de abastecimiento desde el día 1.º de Enero próximo hasta el día 31 de Diciembre de 1946, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Conserjería de este Circulo, hasta las diez horas del día 19 del actual mes, por el tipo mínimo de 19 000 pesetas anuales, que el adjudicatario abonará por mensualidades anticipadas.

Para tomar parte en este concurso será condición precisa haber consignado en Tesorería de la Sociedad, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 2.000 pesetas. Este depósito provisional será devuelto inmediatamente después de la apertura de pliegos a los que no resultaren adjudicatarios.

Las proposiciones serán presentadas en la Conserjería de la Sociedad hasta las once horas del día 19 del actual, en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de otro sobre abierto en que se contenga la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido el citado depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio social calle del General Mola, 37 y 39, a las once y media horas del citado día 19 del actual, ante la Junta Directiva, los concursantes que tengan a bien concurrir y demás socios que deseen asistir.

Soria 11 de Diciembre de 1941.—El Presidente accidental, P. del Barrio.—El Secretario, Pedro Sainz.

360.—Derechos de inserción 18 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.